



ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C20-094

CONTRATO:	
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. NIT. No. 800.064.391-1
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) O HASTA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO.
VALOR:	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 107.100.000) IVA INCLUIDO
CDP	NO. 700 DEL 04 DE MARZO DE 2020.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **GLADYS ALEXANDRA REYES GOMEZ**, identificada con cédula No. 52.259.752 expedida en el Bogotá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante legal de **CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.**, con Nit. No. 800.064.391-1, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2018 bajo el número de matrícula 1026332-16, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **consideraciones**: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL

JPC

C20-094

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que Los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.1416 de 2016). E) El Hospital Universitario del Valle - Evaristo García E.S.E, está desarrollando desde septiembre de 2018, un proyecto para la implementación de trasplante de órganos (iniciando con riñón) y para ello requiere contar las herramientas necesarias en la prestación del servicio que le permitan dar una atención oportuna, de calidad y seguridad al paciente. Teniendo en cuenta el HUV será el primer hospital público del Valle del Cauca con un programa de trasplante de órganos, es necesario que la Institución cuente y adquiera para su historia clínica, el módulo de trasplante que le permita registrar de manera clara, precisa y completa, los datos del paciente a través del tiempo y en los diferentes momentos o fases de un trasplante: estudio pre trasplante y permanencia en lista de espera, trasplante (perioperatorio y acto quirúrgico) y seguimiento pos trasplante hospitalario y ambulatorio. F) Que la empresa CARVAJAL SERVICIOS S.A.S, es la única compañía con derechos de autor sobre diferentes soluciones de software enfocadas a mejorar la eficiencia en el sector salud, desarrollando el producto Servinte Clinical Suite Enterprise, una solución completa e integrada para apoyar los procesos médicos administrativos, los anteriores registros Nacionales de Derecho de Autor. Por lo anterior Carvajal cuenta con los derechos de Autor sobre el Software Servinte Clinical Suite Enterprise, tal como consta en el certificado de propiedad de derechos de autor de fecha 26 de febrero de 2020. G) Que según el artículo 18.5.2.1 del Acuerdo 009 de 2019 que a la letra estipula "EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTATRO: literal d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, que solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de

JGC



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C20-094

autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. por tal motivo se realizó invitación a ofertar los servicios a la empresa CARVAJAL SERVICIOS S.A.S, por poseer los derechos de autor sobre el servicio requerido. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes clausulas: PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. ESPECIFICACIONES TECNICAS: ALCANCE: Deberá contar con Licencia Modulo de Trasplantes - Versión 1:3 e Implementación incluye horas de capacitación:

	# Consultores	Implementación	Tiempo Imple/Días	Duración/Horas
Gte	1	20%	20	32
Clínica	1	100%	20	160
Administrativo	1	100%	0	0
Financiero	1	100%	0	0

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1- Asignar los Consultores de acuerdo al cronograma del proyecto. 2- Asesorar al Hospital en los procedimientos a implementar. 3 - Apoyar la implementación para que se cumplan las actividades de los consultores desde el centro de servicio al cliente. 4- Asegurarse de que el Contratista participe en los comités en que ha sido asignado y hacerle seguimiento a su desempeño. 5- Administrar el plan del proyecto conforme a las funciones asignadas. 6- Reemplazar prontamente a los consultores asignados al proyecto cuando sea necesario ya por ausencias temporales o permanentes. 7- Elaborar el documento de especificaciones técnicas (requerimientos) de las personalizaciones. 8- Implementar las personalizaciones cuando las hay contractualmente. 9- El servicio de soporte se prestará por teléfono, internet, conexión remota (VPN) y / o correo electrónico para atender consultas sobre el uso de los programas o parámetros del sistema, reportar fallas o resolver dudas en resultados de los programas. 10- Realizar dentro del plazo pactado el objeto del contrato. 11- Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato. 12- Cancelar debidamente los salarios, las prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la ejecución de este contrato. 13- Prestar total cooperación a la supervisión designada por el contratante para el presente contrato. 14- Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al sistema general de seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 15 - Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 16- Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 17- El Contratista asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, además constitucionales que

JGC



C20-094

le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del Contrato.

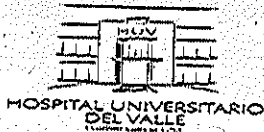
18- Abstenerse de realizar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del Contratante. 19- Todas las inherentes al servicio que presta. 20- Las demás que establezca la Ley.

TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV: Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y el manual de contratación del hospital las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Pagar el monto de cobro y recuperación, con plena identificación del deudor y debidamente actualizada. 3) Suministrar de forma oportuna la información y documentación que requiera el contratista y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4) Otorgar poder especial, amplio y suficiente, facultando al CONTRATISTA realizar todos los trámites y gestión necesaria para cumplir con el objeto contratado. 5) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 6) Designar el supervisor del presente contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Adquisición se estima en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 107. 100.000) IVA INCLUIDO. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara en Un solo pago por el valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000) IVA incluido, previa instalación, capacitación y prueba del módulo por parte del personal del Hospital. **PARAGRAFO:** El hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se obliga a pagar el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales), SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor designado en el contrato.

QUINTA- TÉRMINO: El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) o a la instalación del módulo lo que suceda primero. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de ADQUISICION de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente

gpc

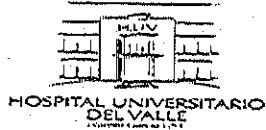


ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C20-094

en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y seis meses más. b. **DE AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL):** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al término del Contrato y seis meses más. d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al término del Contrato y seis meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

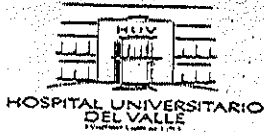
gpc



C20-094

se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA** del HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origina el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor podrá apoyarse de equipo de apoyo técnico con la suficiente competencia para el acompañamiento en el seguimiento del proyecto. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

gpc



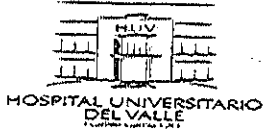
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C20-094

con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT; - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA -**

gpc

7




ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

C20-094

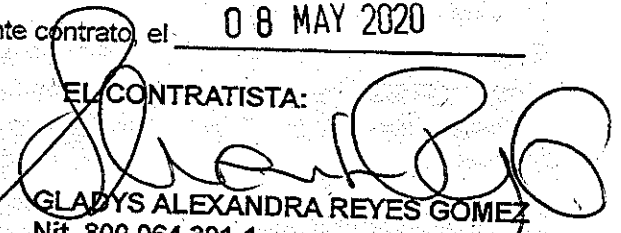
FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 107.100.000) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 700 de marzo 04 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA:** Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. **VIGESIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 29 norte N.º 6ª - 40 en la ciudad de Cali, teléfono 6510550. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 08 MAY 2020

EL CONTRATANTE:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


GLADYS ALEXANDRA REYES GOMEZ
Nº. 800.064.391-1
CARVAJAL SERVICIOS S.A.S
Revisado Juan P. Carvajal


Elaboró: Ángela María Beltrán R. -- Profesional Administrativa AGESOC.
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. -- Profesional Administrativa AGESOC.

Esta minuta consta de ocho (08) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 700

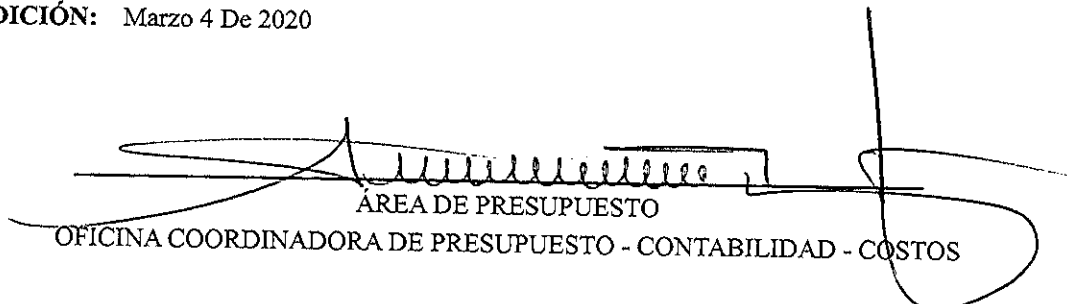
QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
800020001003	ADQUISICION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA R PROPIOS	107,100,000.00

TOTAL **107,100,000.00**
VALOR EN LETRAS: CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 4 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

